



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0769-2025-GR-CAJ-UGEL/CH

Chota, 17 FEB 2025

VISTO:

Visto el Memorando N° 091-2025-GR-DRE-CAJ/UGEL-CH/D., Expediente N° 10657161, Oficio N° 134-2025-GR-DRE-CAJ/UGEL-CH/AGA, Expediente N° 10655984, R.D. N°0818-2024-GR-CAJ-UGEL/CH, de fecha 11 de febrero 2025 y Directiva N° 001-2025-GR-CAJ-DRE-UGEL/CH/OGA/ET.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Ley N° 1440 y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establecen la Normatividad Presupuestaria y Financiera para el presente año.

Que, mediante la Ley General Nacional de Tesorería N° 28693 y el Decreto Ley N° 1441, establece los criterios sobre el manejo de Fondo para Pagos en Efectivo, el cual está sujeto a las Normas Generales de Tesorería N° 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, en la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, en su condición de Unidad Ejecutora 301; Educación Chota, es necesario designar al responsable del manejo y custodia del Fondo de Caja Chica durante el presente año, así como establecer el monto mensual del fondo, monto máximo para cada adquisición y los plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos adoptando para el efecto la acción administrativa pertinente.

Estando a lo informado y actuado por el Equipo de Tesorería, el Área de Administración, el Área de Gestión Institucional, Área de Asesoría Jurídica y autorizado por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y el Decreto Ley N° 1440; Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería" y el Decreto Ley N° 1441; de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, con Resolución Directoral N° 2788-2022-GR-CAJ-UGEL/CH de fecha 03 de Agosto del 2022, se aprueba la nueva Directiva N°001-2022-GR-CAJ-DRE-UGEL/CH/OA/ET, nominada: Normas y Procedimientos para La Administración de Caja Chica de La Unidad de Gestión Educativa Local Chota Periodo 2024 y en uso de atribuciones que confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Recuperación y la Consolidación Económica"

CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal y la Ordenanza Regional N° 38-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como responsables de la Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota a los servidores que se indican a continuación, quienes tendrán a su cargo el manejo durante el presente ejercicio presupuestal:



Titular Héctor Huamán Herrera
 Técnico Administrativo I – Oficina de Tesorería – Contrato D. Leg. 276

Suplente James Joel Cayotopa Cueva
 Responsable del Equipo de Planillas (e) - AGA.



ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la vigencia para el año 2025 del art. 1° de la Resolución Directoral 0667-2025-GR-CAJ-UGEL/CH, de fecha 28 de enero 2025 que aprueba la Directiva 001-2024-GR.CAJ-DRE-UGEL-CH/OA/ET, denominada "Normas y Procedimientos para La Administración de Caja Chica de La Unidad de Gestión Educativa Local Chota Periodo 2025" la misma que formará parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO: La autorización para todo gasto lo hará el Jefe del Área de Administración, el que podrá delegar esta potestad sin desmedro de su responsabilidad, la misma que será conferida por escrito quien rubricará los documentos sustentatorios del gasto.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Caja Chica está destinado para gastos menudos y urgentes, es un fondo fijo y renovable.

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo de Caja Chica está constituido por el importe de **OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 8,500.00)**, que se afectara presupuestalmente a la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, al Programa 9001: Acciones Centrales, Producto 3.999999, Actividad 5.000003 Gestión Administrativa, División Funcional 006 Gestión, Grupo Funcional 0008 Asesoramiento y Apoyo, en las partidas específicas del gasto siguientes:

<u>Classificador</u>	<u>Detalle</u>	<u>Importe</u>
➤ 23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	S/.2,000.00



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Recuperación y la Consolidación Económica"

➤ 23.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	
	S/2,000.00	
➤ 23.1 99.1 99	Otros bienes	S/2,000.00
➤ 23.27.116	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	S/
	500.00	
➤ 23.27.11 99	Servicios Diversos	
	<u>S/2,000.00</u>	
	Total,	S/8,500.00



ARTÍCULO SEXTO: Considerar como monto máximo para cada gasto de bienes y/o servicios la suma de QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 500.00)

ARTÍCULO SETIMO: Se podrá girar de acuerdo a las necesidades el monto constituido para el Fondo de Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo.



ARTÍCULO OCTAVO: Aféctese, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



ARTÍCULO NOVENO: Disponer que la oficina de Tramite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, notifique a los Servidores comprendidos en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar, la presente en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota

RMMR/D.UGEL-CH
 JVRL/AAJ
 LGRT/AGI
 APRA/AGA
 SEC./LIPN
 Proyecto N° 844 / Exp: 10659186



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines
 Lic. María Yohana Reyes Carranza
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHOTA